

**RESOLUCIÓN No. 0827 25 ENE 2018**

*Por la cual se hacen unos encargos en empleos de carrera administrativa*

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida  
mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1479 del 04 de septiembre de 2017 dispuso la creación de 3737 empleos en la planta de personal de carácter permanente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", los cuales deben ser provistos con personal idóneo y que cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la Resolución No. 7747 del 05 de septiembre de 2017 y sus modificatorias.

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y/o temporal**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15 existen vacantes definitivas ubicadas en la Dirección General y las Regionales Bogotá y Cundinamarca, entre otras.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado S-2017-473419-0101 del 05 de septiembre de 2017, suscrito por la Dirección General, se realizó el ofrecimiento mediante correo electrónico el día 28 de diciembre de 2017, de las plazas disponibles a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que los servidores públicos manifestaron su aceptación a los encargos ofrecidos.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que las personas que se encargan en la presente Resolución, cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Encargar en los empleos de carrera administrativa en vacancia **definitiva**, como se relacionan a continuación:

| REGIONAL/<br>DEPENDENCIA<br>ENCARGO                 | CEDULA     | NOMBRES<br>Y<br>APELLIDOS           | NOMENCLATURA<br>DEL EMPLEO<br>TITULAR                 | NOMENCLATURA<br>DEL EMPLEO DEL<br>ENCARGO                         | PERFIL  | ASIGNACION<br>BASICA<br>MENSUAL |
|-----------------------------------------------------|------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------------------|
| REGIONAL<br>CUNDINAMARCA<br>GRUPO<br>ADMINISTRATIVO | 52.471.162 | ORTIZ<br>ROMERO<br>BLANCA<br>GLORIA | AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO<br>CODIGO 4044<br>GRADO 15 | TECNICO<br>ADMINISTRATIVO<br>CÓDIGO 3124 GRADO<br>15<br>(12035) ✓ | TÉCNICO | \$1.949.088                     |

RESOLUCIÓN No. 0827 2 5 ENE 2018

*Por la cual se hacen unos encargos en empleos de carrera administrativa*

**PARÁGRAFO 1.:** La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -Las funciones que cumplirán las personas nombradas mediante la presente resolución, serán las que se establecen en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No. 7747 del 05 de septiembre de 2017 y sus modificatorias.

**PARÁGRAFO 1:** Las funciones que desarrollarán serán las contempladas en el Manual de Funciones vigente, y según el grupo en el que se encuentra ubicado el empleo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La posesión de las personas encargadas deberán realizarse ante el Director Regional, según corresponda, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

**PARÁGRAFO 1:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s), según corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

25 ENE 2018

  
**MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ**  
Secretaria General

Elaboró: Lucy Astrid Aldana Gutiérrez

Revisó: Nallivy C. Noy C.

Diego Fernando Bernal Macías DGH

Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez – Director Gestión

Jennifer Alejandra Mogollón Bernal SG